**DNCP/DNC Nº 20.195 /2018**

Asunción, 5 de octubre del 2018.-

**Señora**
**Abg. Susana Mabel Ruiz Díaz, Responsable**
**Dirección Operativa de Contrataciones**
**Instituto de Previsión Social**
Presente:

**REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 344.661 - "CD SBE N° 10-18 ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA SECCION HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL" (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Considerando que ***el artículo 28 de la Ley 2.051/03*** prevé que las notificaciones de las adjudicaciones realizadas por escrito se comuniquen en un plazo de cinco días desde la emisión del acto administrativo, por tanto observamos que se ha incumplido con dicho plazo.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Liz Mariet Godoy**
**Técnica Verificador de SBE**

**V° B° Abg Edith Rodríguez**
**Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica**

**V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora Normas y Control**

Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/SBE/LG.-